



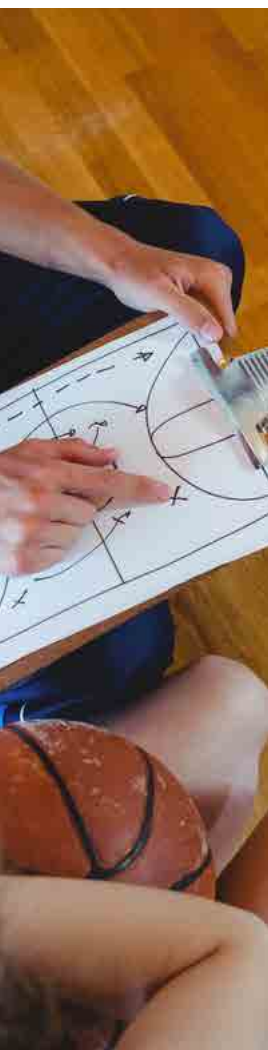
REGLAMENTO
LIGA LED 2025

Liga **E**dúcate en el **D**eporte

SEPTIEMBRE DE 2024



Junta de Andalucía
Consejería de Cultura y Deporte



ÍNDICE

0.	INTRODUCCIÓN	2
1.	DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA	2
2.	ESPECIALIDADES DEPORTIVAS, CATEGORÍAS CONVOCADAS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	3
3.	LOS PARTICIPANTES	3
	3.1. LOS CENTROS EDUCATIVOS Y LOS EQUIPOS	3
	3.2. LOS DEPORTISTAS	4
	3.3. LAS PERSONAS ENTRENADORAS/RESPONSABLES	5
4.	EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN	5
	4.1. ASPECTOS GENERALES	5
	4.2. PRIMERA FASE: INSCRIPCIÓN POR PARTE DEL CENTRO EDUCATIVO	6
	4.3. SEGUNDA FASE: VALIDACIÓN POR PARTE DE CADA FEDERACIÓN DEPORTIVA	6
	4.4. TERCERA FASE: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITAR LOS TÍTULOS HABILITANTES	6
5.	GASTOS DE LOS EQUIPOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS	7
6.	INSTALACIONES Y MATERIAL DEPORTIVO	7
7.	LAS FASES DE LA COMPETICIÓN Y LA PREMIACIÓN	8
	7.1. LIGA REGULAR	8
	7.2. CUARTOS DE FINAL	9
	7.3. FASE FINAL Y PREMIACIÓN	9
8.	LA GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN	11
9.	COBERTURA DE RIESGOS Y ASISTENCIA SANITARIA	11
10.	BASES DE LA COMPETICIÓN DE CADA ESPECIALIDAD DEPORTIVA	12
11.	REGLAMENTO DISCIPLINARIO	12



0. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento recoge las normas generales de la competición de la Liga LED, de obligado cumplimiento para todas las personas participantes, así como de todos los agentes que intervienen. El presente reglamento es la versión inicial, pudiendo sufrir sucesivas mejoras o modificaciones con el fin de concretar aquellos aspectos no previstos inicialmente, siempre y cuando no contradigan a la versión inicial.

Las personas que ejercen la dirección del centro educativo son las responsables de leer, conocer y cumplir el presente reglamento y darlo a conocer a los responsables y deportistas. La inscripción en la competición de los equipos supone la aceptación de todas las cuestiones recogidas en el reglamento.

1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- 1.1.** Liga Edúcate en el Deporte (en adelante Liga LED) es un programa deportivo de competición entre equipos de centros educativos públicos, privados y privados concertados con alumnado de Educación Primaria, que pone en marcha la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en colaboración con las federaciones deportivas andaluzas de Baloncesto, Balonmano y Voleibol.

La Liga LED es una competición no oficial federada, cuya organización se articula a través de un convenio administrativo regulado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, fruto de un acuerdo entre las partes descritas en el párrafo anterior. El convenio puede consultarse en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/organismos/culturaydeporte/consejeria/transparencia/contratos-convenios/convenios/detalle/235467.html>

- 1.2.** Los objetivos de la Liga LED son los siguientes:

- Evitar el abandono prematuro de la práctica deportiva animando a que niños y jóvenes en edad escolar practiquen deporte de forma habitual, incorporándolo a su rutina hasta la edad adulta.
- Formar a los escolares en hábitos saludables y valores deportivos, teniendo la posibilidad de conocer a grandes referentes andaluces del deporte.

2. ESPECIALIDADES DEPORTIVAS, CATEGORÍAS CONVOCADAS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

En esta edición forman parte del programa las especialidades deportivas de Baloncesto 3x3 y Balonmano en las categorías alevín femenina y masculina y Voleibol 3x3 en la categoría alevín mixta. Es decir, deportistas que cursen 5º y 6º de Primaria (nacidos en 2013 y 2014).

Para poder participar de la Liga LED se debe estar en posesión del título habilitante específico de la competición tramitado por la federación deportiva andaluza correspondiente en la especialidad deportiva en la que participe.

3. LOS PARTICIPANTES

3.1. LOS CENTROS EDUCATIVOS Y LOS EQUIPOS

3.1.1. Podrán participar todos los centros educativos públicos, privados concertados y privados de Andalucía independientemente de que realicen actividades extraescolares de las especialidades deportivas convocadas o no, incluidos aquellos centros de titularidad pública que también participen en el programa "Más Deporte" durante el curso 2024/2025. Se permite la inscripción inicial, por cada centro educativo, de un equipo por especialidad deportiva y género (excepto en voleibol 3x3, categoría única, que se establece un máximo de 2 equipos). En caso de no cubrirse el número máximo de plazas establecido, podrá autorizarse el incremento del número de equipos a inscribir por centro educativo en cada especialidad deportiva y categoría. Los centros educativos inscribirán a uno o más equipos, cada uno de ellos integrados por personas responsables y deportistas, con la composición establecida en la tabla 1.

Al equipo que acuda a un partido con un número de deportistas inferior al indicado como mínimo en la tabla 1, se le considerará el partido por perdido.

ESPECIALIDAD DEPORTIVA	MÁXIMO	MÍNIMO
BALONCESTO 3x3	5 deportistas 2 entrenador@s/responsables (al menos uno mayor de edad)	4 deportistas 1 entrenador (mayor de edad)
BALONMANO	12 deportistas 2 entrenador@s/ esponsables (al menos uno mayor de edad)	10 deportistas 1 entrenador (mayor de edad)
VOLEIBOL 3x3	12 deportistas 2 entrenador@s/responsables (al menos uno mayor de edad)	8 deportistas 1 entrenador (mayor de edad)

Tabla 1. Composición de los equipos

3.1.2. En cada especialidad deportiva, para cada provincia y para cada categoría (masculina y femenina, categoría única en caso de voleibol 3x3) podrán inscribirse los equipos hasta la fecha límite establecida o, en su caso, hasta alcanzar el número máximo de inscritos establecido para cada especialidad deportiva y categoría, teniendo en cuenta el riguroso orden de inscripción.

3.1.3. Las personas titulares de los centros educativos serán responsables de comunicar, una vez validada la inscripción, las personas participantes por su centro educativo, responsables autorizadas y deportistas, y garantizarán el cumplimiento de la normativa, principalmente aquella relacionada con la composición de los equipos y la posesión del Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual de cada una de las personas responsables.

3.1.4. El nombre de cada equipo no puede contener referencias discriminatorias, ofensivas o de mal gusto. No puede haber inscrito un equipo con un nombre idéntico o similar al de otro centro educativo, en la misma especialidad deportiva o categoría. En el caso de que se produzca alguna coincidencia, prevalece el criterio de la fecha de inscripción.

3.2. LOS DEPORTISTAS

3.2.1. Se nombrará a un capitán en cada equipo.

3.2.2. Los deportistas inscritos deberán estar matriculados en un centro educativo andaluz, permitiéndose en cada equipo un máximo de dos deportistas no matriculados en el centro educativo inscrito (uno en baloncesto 3x3), siempre que no procedan de otro centro educativo participante. Asimismo, un deportista no puede inscribirse en más de un equipo de la misma especialidad deportiva.

3.2.3. Un mismo deportista puede inscribirse hasta un máximo de dos equipos siempre y cuando sean de diferentes especialidades deportivas y siempre que su participación no condicione el desarrollo de la competición y específicamente las alineaciones y calendarios.

3.2.4. Podrán inscribirse los deportistas federados. Habrá, al menos, dos deportistas no federados en cada equipo.

3.2.5. Se permite la inscripción de hasta cuatro deportistas de la categoría inmediatamente inferior (dos en el caso de baloncesto 3x3), con el fin de poder completar el número necesario de componentes del equipo.

3.2.6. No se permite el cambio de un deportista de un equipo a otro de la misma especialidad deportiva durante el desarrollo de la competición.

3.2.7. No se permite tramitar mayor número de títulos habilitantes que el número máximo de participante por cada equipo y especialidad. Una vez llegado a este límite, será necesario realizar cambios, pero nunca superar este número.

3.2.8. Se permiten nuevas inscripciones de deportistas durante la Fase Regular para completar los equipos no completos o para sustituir a otros deportistas lesionados o por otros motivos justificados. El plazo límite para solicitar nuevos títulos habilitantes es 5 días antes de la última concentración. Posteriormente, no se tramitarán nuevos títulos habilitantes de deportistas.

3.2.9. Se recomienda la realización de reconocimientos médicos periódicos a los deportistas.

3.3. LAS PERSONAS ENTRENADORAS/RESPONSABLES

3.3.1. La persona que ejerce la labor de entrenador/a es la responsable de la preparación de los deportistas para la competición, y sobre todo, debe velar por la consecución de los objetivos del programa.

3.3.2. Las personas entrenadoras no pueden entrenar a los equipos de más de un centro educativo. Una misma persona entrenadora puede entrenar a equipos de varias especialidades deportivas y categorías del mismo centro educativo.

3.3.3. Cada centro educativo comunicará, al realizar la validación de la inscripción del o de los equipos inscrito/s, las personas que ejercerán la labor de entrenadores y/o responsables durante la participación de su equipo en las diversas fases de la competición. Podrán realizarse cambios en las personas responsables durante toda la competición, con el fin de garantizar la asistencia y acompañamiento de los menores en la competición.

3.3.4. Para poder participar como responsable/entrenador en los encuentros, se debe estar en posesión del título habilitante de la competición. Es responsabilidad de la persona titular de la dirección del centro educativo la comunicación a la federación correspondiente y/o a la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas los posibles cambios de los mismos.

3.3.5. La federación deportiva correspondiente tramitará el título habilitante de las personas responsables con la mayor celeridad posible con el objetivo de que tenga la habilitación para participar en la siguiente concentración.

4. EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1. Todos los centros educativos, equipos, deportistas y personas entrenadoras/responsables inscritos aceptan la normativa que rige la Liga LED desde el momento en que se formalice la inscripción.

4.1.2. El periodo de preinscripción comenzará a las 00:00 del 5 de septiembre de 2024 y terminará a las 23:59 del día 15 de noviembre de 2024.

4.1.3. En cada especialidad deportiva, para cada categoría (masculina y femenina) y provincia podrán inscribirse los equipos hasta la fecha límite establecida o, en su caso, hasta alcanzar el número máximo de inscritos establecido para cada especialidad deportiva, provincia y categoría establecida por cada federación, teniendo en cuenta el riguroso orden de inscripción.

4.2. PRIMERA FASE: INSCRIPCIÓN POR PARTE DEL CENTRO EDUCATIVO

Se cumplimentará un único formulario de inscripción por centro educativo a través de cualquiera de las webs de las Federaciones Deportivas Andaluzas de Baloncesto, Balonmano, Voleibol, indicando las especialidades deportivas, provincias y categorías en los que se realiza la inscripción.

Enlace para realizar la solicitud de inscripción:

<https://forms.office.com/r/aDSw4kS8xn>

Se recibirá un correo electrónico acusando recibo de la inscripción y un documento de suscripción de la persona titular de la dirección del centro educativo que se deberá cumplimentar en los casos en los que se valide la inscripción conforme establecen las siguientes fases.

4.3. SEGUNDA FASE: VALIDACIÓN POR PARTE DE CADA FEDERACIÓN DEPORTIVA

Cada federación deportiva enviará una comunicación informando de la validación de la inscripción del equipo o equipos que correspondan con las instrucciones a seguir para la siguiente fase (en este caso se deberá remitir cumplimentado el documento de suscripción del director del centro recibido en la primera fase de inscripción) o por el contrario, de la inclusión en la lista de reserva (si ya se hubiese alcanzado la inscripción del cupo de plazas por especialidad deportiva, provincia y categoría).

4.4. TERCERA FASE: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITAR LOS TÍTULOS HABILITANTES

Una vez se valide al centro la inscripción de los equipos que correspondan, las Federaciones comunicarán a los centros educativos la documentación necesaria para tramitar los títulos habilitantes de los participantes, así como el modo de tramitación de los mismos.

Cada federación realizará las acciones necesarias para agilizar la tramitación de los títulos habilitantes, siempre que se garantice que las personas participantes cumplen con los requisitos de participación en la Liga LED 2025. El plazo máximo para la tramitación del título habilitante y poder participar en la primera concentración **será el 14 de diciembre de 2024.**

5. GASTOS DE LOS EQUIPOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

- 5.1.** La inscripción es gratuita para los centros educativos.
- 5.2.** En la Fase Regular de la competición, las federaciones deportivas andaluzas podrán llevar a cabo la planificación, gestión material y financiación de los desplazamientos de los equipos mediante el diseño de rutas de recogida de varios equipos en diferentes puntos geográficos, para aquellos equipos que justifiquen su necesidad.

La Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas llevará a cabo la planificación, gestión material y financiación de los desplazamientos de los equipos en la Fase de Cuartos de final, así como de los desplazamientos, el alojamiento y la manutención de los equipos participantes en la Fase Final.

6. INSTALACIONES Y MATERIAL DEPORTIVO

- 6.1.** Las competiciones en su Fase Regular se llevarán a cabo mediante el sistema de concentraciones donde los equipos asistentes disputarán varios partidos en cada concentración.
- 6.2.** Las concentraciones de la Fase Regular de la competición se llevarán a cabo en las instalaciones designadas por las federaciones deportivas, que serán responsables junto a los titulares de las instalaciones, de garantizar que cumplen con la normativa vigente, en especial aquella relacionada con la seguridad, y se encuentran en perfecto estado para la competición y dotadas del material deportivo necesario acorde con la normativa correspondiente a la especialidad deportiva.

La Fase de Cuartos de final, se realizará en las instalaciones designadas por la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, previa supervisión de las Federaciones Deportivas. Esta designación se realizará teniendo en cuenta la alternancia provincial de esta fase, la distancia a recorrer desde las provincias participantes y las condiciones de seguridad garantizadas por el titular de la instalación.

- 6.3.** En todas las fases de la competición se garantizará el cumplimiento de la normativa de admisión regulada en el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- 6.4.** Las Federaciones Deportivas deberán aportar, además, el balón reglamentario que se especifique en la circular de cada deporte.

6.5. Los equipos visitantes deberán aportar sus propios balones para el calentamiento.

6.6. Los equipos locales deberán aportar marcador deportivo a los encuentros.

7. LAS FASES DE LA COMPETICIÓN Y LA PREMIACIÓN

7.1. LIGA REGULAR

7.1.1. Cada Federación Deportiva organizará la distribución de los equipos en función de las peculiaridades de cada provincia, para determinar el calendario de competición.

7.1.2. Se llevará a cabo en 3 jornadas por sistema de concentración a celebrar entre el 13 de enero y el 26 de febrero de 2025. El número mínimo de equipos en cada concentración será de 4, garantizando la disputa de 3 encuentros en cada una de ellas.

7.1.3. El sistema de competición dependerá de factores como el número de equipos inscritos, la distancia entre los mismos y las características de cada especialidad deportiva, pudiendo establecerse un sistema por el que se establezcan varios grupos provinciales (mínimo 4 equipos) que realicen 3 concentraciones cada uno donde asistan todos los equipos integrantes del grupo.

Asimismo, se podrá modificar la duración de los partidos para poder garantizar la disputa del máximo número de partidos en cada concentración. Estas modificaciones también podrán realizarse en la Fase de Cuartos de final si se estima necesario para el correcto discurrir de la jornada.

7.1.4. El equipo local llevará su primera equipación, de modo que en el caso de que el color de las camisetas de los dos equipos pudiera dar lugar a confusión por su parecido, será el equipo visitante el que tenga que utilizar su segunda equipación.

7.1.5. La suspensión de un partido solo podrá llevarse a cabo por motivos justificados. En este caso los dos equipos se pondrán de acuerdo en una nueva fecha poniéndolo en conocimiento de la federación a efectos del arbitraje, con una antelación mínima de 72 horas.

7.1.6. Se clasificará para la siguiente fase el primer equipo clasificado de cada provincia. En caso de empate, el desempate se resolverá, atendiendo a los siguientes criterios (en el orden descrito):

- a) Resultado del partido entre los equipos empatados en la liga regular.
- b) Diferencia de goles o puntos.
- c) Partido de desempate.

7.1.7. Las Federaciones Deportivas Andaluzas diseñarán el sistema de competición garantizando la presencia, en la Fase de Cuartos de final, de un equipo por cada provincia.

7.2. CUARTOS DE FINAL

7.2.1. Fecha: el sábado 22 de marzo de 2025 (en jornada de mañana).

7.2.2. Se llevarán a cabo cruces de Cuartos de final con los ganadores de cada grupo de la siguiente manera (para cada especialidad deportiva y categoría) (excepto en voleibol 3x3 que serán dos de categoría única):

- Huelva-Sevilla
- Córdoba-Jaén
- Cádiz-Málaga
- Granada-Almería

7.2.3. Los ganadores se clasifican para la Fase Final. En el caso de voleibol se clasifican los dos primeros al ser categoría única.

7.2.4. Con el objetivo de que la jornada de Cuartos de final se desarrolle con normalidad, la competición de voleibol podrá finalizarse una vez resueltos los equipos clasificados para la Fase Final. En este caso, los equipos no clasificados disputarán todos sus partidos en caso de que no hubieran finalizado.

7.3. FASE FINAL Y PREMIACIÓN

7.3.1. Fecha: desde el lunes 28 al miércoles 30 de abril de 2025 en la Ciudad Deportiva Javier Imbroda (Málaga) y en la misma participarán los 4 equipos clasificados de cada especialidad deportiva y categoría (excepto en voleibol 3x3 que participarán 8 equipos de categoría única). Asimismo, podrán llevarse a cabo actividades paralelas de carácter formativo y lúdico en dichas instalaciones y en instalaciones de localidades cercanas a Málaga.

7.3.2. En el caso, que el sistema de competición consista en la realización de semifinales y final, se llevarán a cabo las semifinales de la siguiente manera (para cada especialidad deportiva y categoría):

- Ganador del cruce Huelva-Sevilla contra el ganador del cruce Córdoba-Jaén.
- Ganador del cruce Cádiz-Málaga contra el ganador del cruce Granada-Almería.

7.3.3. En el caso, que el sistema de competición consista en la realización de semifinales y final, el miércoles 30 de abril se llevarán a cabo las finales.

7.3.4. En la medida de lo posible, el sistema de competición que se decida utilizar tratará de alcanzar la máxima participación de los equipos.

7.3.5. Los equipos que no alcancen la final quedarán ambos en tercera posición. En el caso del voleibol 3x3 habrá 6 equipos que alcancen el tercer puesto. Las premiaciones serán: primero, segundo y el resto de equipos de cada categoría serán terceros.

7.3.6. El equipo ganador de la final ostentará el título de “Campeón de Andalucía de la Liga LED en la especialidad deportiva y la categoría X en la edición de 2025, recibiendo un Trofeo que lo acredita. El resto de los equipos recibirán trofeo como segundos o terceros clasificados.

7.3.7. Se elaborará una carpeta informativa, antes de la celebración de la Fase Final, en la que se determinará la información más relevante en relación con la organización y participación.

7.3.8. Se realizarán actividades paralelas de carácter formativo y lúdico.

7.3.9. Durante la Fase Final, la organización podrá realizar una competición polideportiva entre equipos (máximo 8 equipos) participantes en la Liga LED que no hayan superado la Fase Regular y se inscriban como candidatos a la misma en el correo: ligaled.ctcd@juntadeandalucia.es entre el 26 de febrero y el 10 de marzo de 2025.

La organización valorará a los candidatos y cursará las invitaciones en base a los siguientes criterios:

1. No pueden participar equipos de centros educativos que ya estén representados en la Fase Final.
2. La selección de los equipos se realizará priorizando la participación de equipos mixtos y femeninos. Al menos 4 equipos serán femeninos y los equipos mixtos recibirán 2 puntos.
3. Número de equipos inscritos por el centro educativo (1 punto por equipo, 6 puntos máximo).
4. Número de especialidades deportivas disputadas por el centro educativo (1 punto por especialidad, 3 puntos máximo).
5. Número de jugadores no federados (1 punto por jugador, 12 puntos máximo).
6. En caso de empate, se decidirá en base a:
 - Mayor número de participantes matriculados en el mismo centro.
 - Mayor número de puntos en Fase Regular.
 - Mayor número de victorias en Fase Regular.
 - Sorteo.

8. LA GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN

8.1. La competición será gestionada en su totalidad por cada una de las federaciones andaluzas de las especialidades deportivas convocadas en base a sus reglamentos, con la colaboración de la D. G. de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, que se reserva el derecho de modificar cualquier aspecto que afecte al desarrollo de este programa por motivos justificados.

8.2. Las federaciones deportivas serán responsables de la gestión del arbitraje de los partidos.

8.3. Las federaciones deportivas establecerán en su página web un apartado para el seguimiento de los resultados de la Liga LED. No obstante, se creará un enlace directo en el apartado de cada deporte en la web del programa.

8.4. Cada federación deportiva establecerá un Comité de Competición y, en su caso, un Comité de Apelación, de la misma manera que establece en las competiciones federadas. El régimen disciplinario será el previsto para las competiciones federadas en cada especialidad deportiva.

9. COBERTURA DE RIESGOS Y ASISTENCIA SANITARIA

9.1. Las Federaciones Deportivas Andaluzas, como gestoras de la competición en todas sus fases, contarán con un Seguro de Responsabilidad Civil por los daños que pudieran ocasionarse a los participantes, incluidos daños a terceros, durante el desarrollo de las diferentes fases de la competición.

9.2. Asimismo, las Federaciones deportivas garantizarán la contratación de un Seguro de Accidentes a todos los participantes (entrenadores/responsables y deportistas) que estará ligado al título habilitante. Este seguro garantizará los medios de protección sanitaria de participantes y, en su caso, espectadores que den cobertura a los riesgos inherentes y a las contingencias derivadas de la práctica de la competición o prueba deportiva, tal y como expone la legislación en materia de deporte de Andalucía, con una cobertura como mínimo, tal y como prevé el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

9.3. La Dirección General de Eventos e Instalaciones deportivas, contratará un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Accidentes asociado al desarrollo de actividades paralelas de equipos participantes clasificados a la Fase de Cuartos de final y Fase Final y para los equipos invitados para la Fase Final de la Liga LED.

9.4. En todas las fases de la competición, en relación con la asistencia sanitaria de los equipos participantes se estará a lo previsto en el artículo 14.a de la Ley 13/1999,

de 15 de diciembre, *Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía*, así como en el Convenio que rige la Liga LED y sus Adendas posteriores. En la Fase Regular de la competición será responsabilidad de las federaciones deportivas, mientras que en en las Fases de Cuartos de final y Fase Final, será responsabilidad de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas.

10. BASES DE LA COMPETICIÓN DE CADA ESPECIALIDAD DEPORTIVA

Cada Federación Deportiva establecerá unas bases de la competición específicas, a través de una circular por cada deporte, para concretar ciertos aspectos necesarios en relación con la organización y gestión de la competición, disponibles en la web de cada Federación Deportiva y en el apartado de documentación de cada deporte en la web: <https://ligaled.deportedeandalucia.com>

11. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

11.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente régimen disciplinario es de aplicación para todas las personas que participen en cualquiera de las actuaciones de la Liga LED. Se consideran "participantes", a efectos de este régimen disciplinario, cualquier persona presente en las competiciones deportivas o que participe en su organización o gestión, incluidas las personas acompañantes con vinculación manifiesta con algún equipo o centro educativo.

El ámbito de aplicación de este régimen disciplinario se extiende a infracciones del reglamento, conductas antideportivas y/o incumplimiento de normativa de uso y permanencia en cualquiera de las competiciones y fases relacionadas con la Liga LED. Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves.

Las sanciones tienen por objeto mantener el espíritu deportivo y el juego limpio que una competición como la Liga LED exige y serán calificadas como leves, graves y muy graves.

Corresponderá al Comité de Competición de la Liga LED la graduación de las sanciones.

En los casos en los que las conductas y/o acciones pudieran ser constitutivas de infracción (grave o muy grave) en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía, el Comité de Competición de la Liga LED y/o su organización podrá elevar las denuncias al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

Son consideradas **infracciones leves** aquellas relacionadas con la competición siempre que no causen perjuicio a la misma ni pongan en cuestión su disputa. Entre ellas se incluyen:

1. La asistencia con un número inadecuado de deportistas.
2. Falta de indumentaria adecuada.
3. Conductas antideportivas que sean corregidas de inmediato por las personas que las cometan, siempre que no causen daño a ninguna otra persona.

Son consideradas **infracciones graves** aquellas relacionadas con la manipulación de la competición, conductas y/o acciones antideportivas que conlleven insultos, gestos o comportamientos inapropiados cuando no causen daño, así como la incitación a las mismas.

1. Insultos, amenazas, actitudes coactivas, racistas, xenófobas, homófobas o violentas.
2. Comportamientos antideportivos, insultos o agresiones leves.
3. Otras análogas consideradas por el Comité de la Liga.

Son consideradas **infracciones muy graves** aquellas cometidas por participantes y/o personas adultas que tengan visibilidad hacia/para los menores participantes. Entre ellas se incluyen:

1. Aquellas relacionadas con incumplimiento de la normativa.
2. Aquellas acciones que impliquen cualquier tipo de violencia.
3. Aquellas que supongan una vulneración de la legalidad vigente y aplicable.
4. Aquellas relacionadas con la manipulación/falsedad de los datos en los procesos de inscripción y participación.

11.2. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES/AGRAVANTES

Las personas u órganos encargados de aplicar el presente régimen disciplinario tendrán en cuenta los preceptos incluidos en la Ley respecto a circunstancias atenuantes y/ agravantes.

a) Agravantes:

1. Intencionalidad.
2. Reiteración infracción.
3. Reincidencia: cuando se produzca más de una infracción en la misma edición de la Liga LED.
4. Impacto social o deportivo de la acción.
5. Advertencias previas.

b) Atenuantes:

1. Reconocimiento y arrepentimiento espontáneo.
2. Subsanación.

11.3. CARACTERÍSTICAS GENERALES

La Liga LED es una competición destinada principalmente a la participación y diversión, con objetivos encaminados a la adquisición de hábitos de vida saludable y la promoción de valores en el deporte. Por ello, son importantes todos aquellos aspectos que protegen la integridad y el adecuado desarrollo de la competición y el respeto por las diversas personas que integran el universo LED.

A su vez, la Liga LED se configura como un espacio seguro para las personas que participan en ella, por lo que se generan una serie de Códigos de Conducta que deben ser respetados por todos los agentes implicados en la organización y competición en todas sus fases. Estos actuarán con una conducta deportiva adecuada, divulgando y transmitiendo con su ejemplo, los valores del deporte y la Liga LED.

11.3.1. DEPORTISTAS

Todas las personas deportistas participantes en la Liga LED colaborarán en el buen discurrir de los encuentros y mantendrán una actitud de respeto hacia el compañero y adversario, así como por los árbitros y el público.

Podrán ser sancionados por las faltas al reglamento de competición o por incumplimientos de los valores de la liga durante el discurrir de los encuentros o durante la completa duración de las concentraciones, entendiéndose este desde la salida del municipio de origen hasta su regreso.

Serán sancionadas, conforme a lo establecido en este documento, las conductas cometidas contra el normal desarrollo de los encuentros y las conductas cometidas contra el reglamento deportivo. Las conductas sancionables serán, en todo caso, las siguientes:

1. Retraso intencionado de encuentro.
2. Incitar al público u otros deportistas mediante gestos o palabras, más allá de los propios de ánimo.
3. Provocar la suspensión o interrupción deliberada de un encuentro.
4. Comportamientos o gestos inadecuados o antideportivos.
5. Insultos, amenazas, actitudes y/o acciones coactivas, racistas, xenófobas, homófobas y violentas.
6. Intento de agresión y/o agresión.

Podrán ser propuestas para sanción cualquier conducta que los jueces, organizadores o participantes entiendan que actúa contra el espíritu de la Liga LED, siempre que se comunique y notifique en acta.

11.3.2. ENTRENADORES/RESPONSABLES DE EQUIPO

Las personas entrenadoras/responsables de equipo, dada su responsabilidad, deberán constituir un ejemplo ante el colectivo de deportistas. Podrán ser sancionados por:

1. Comportamientos o gestos inadecuados o antideportivos, antes, durante y tras la competición.
2. Amenazas e insultos.
3. Incitar a actitudes antideportivas.
4. Agresión hacia cualquier persona.
5. Alineaciones indebidas.

Podrán ser propuestas para sanción cualquier conducta que los jueces, organizadores o participantes entiendan que actúa contra el espíritu de la Liga LED, siempre que se comunique y notifique en acta.

11.3.3. EQUIPOS

Los equipos serán considerados responsables del comportamiento de sus integrantes (deportistas y responsables) como de sus acompañantes antes, durante y después de la finalización de la competición. Las conductas inapropiadas que puedan ser atribuibles a personas integrantes de un equipo podrá conllevar amonestación (leve), pérdidas de partidos (graves) o expulsión de la competición (muy graves).

También serán sancionados cuando incurran en incomparecencias (leve) o causen la suspensión de los partidos (graves).

11.3.4. SANCIONES

Según el reglamento de la Liga LED 2025, las sanciones pendientes derivadas de las infracciones de la competición para deportistas, entrenadores, responsables y equipos se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Deportistas:

Leves: Serán sancionadas con amonestación verbal y/o escrita.

Retraso intencionado en el inicio del encuentro.

Gestos o palabras que inciten al público u otros deportistas.

Provocar la suspensión o interrupción de un encuentro.

Graves: Serán sancionadas con amonestación escrita, en todo caso. Los gestores de la competición podrán declarar la pérdida del partido al equipo cuando la conducta sea llevada a cabo por varios deportistas del mismo equipo.

Insultos, amenazas, actitudes coactivas, racistas, xenófobas, homófobas o violentas.

Comportamientos antideportivos, insultos o agresiones leves.

Muy graves: Serán sancionadas, en todo caso, con la pérdida de 1 punto en la clasificación. En caso de producirse en fases eliminatorias, conllevará la pérdida del partido.

Reiteración de conductas graves.

Intento de agresión o agresión física.

2. Entrenadores/Responsables:

Leves: Serán sancionadas con amonestación escrita, en todo caso.

Comportamientos o gestos inadecuados o antideportivos antes, durante o después de la competición.

Graves: Serán sancionadas, en todo caso, con la pérdida de 1 punto en la clasificación. En caso de producirse en fases eliminatorias, conllevará la pérdida del partido.

Incitar a conductas antideportivas.

Alineaciones indebidas.

Muy graves: Suspensión temporal de la función de entrenador o responsable, pudiendo incluso conllevar la expulsión de la competición.

Amenazas, insultos o agresión hacia cualquier persona.

3. Equipos:

Leves: Serán sancionadas con amonestación escrita, en todo caso. Deben subsanar la circunstancia con anterioridad a la siguiente jornada de competición

Incumplimiento de la normativa menor que no afecte gravemente el desarrollo del encuentro.

Graves: Serán sancionadas, en todo caso, con la pérdida de 1 punto en la clasificación. En caso de producirse en fases eliminatorias, conllevará la pérdida del partido.

Causar la suspensión de un partido.

Incomparecencia a los encuentros.

Muy graves: Estas sanciones son gestionadas por el Comité de Competición de la Liga LED. Pueden conllevar la expulsión de la competición.

Reiteración en las infracciones o conductas muy graves de sus integrantes.





Junta de Andalucía
Consejería de Cultura y Deporte